PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7694

QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA UNODC EN EL PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1.° Apruébase el **"Acuerdo por Notas Reversales entre el Gobierno de la República del Paraguay y la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para el Establecimiento de una Oficina de Programas de la UNODC en el Paraguay",** firmado en la ciudad de Asunción y Bogotá D.C., el 6 de junio de 2025 y cuyo texto es como sigue:

"ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA UNODC EN EL PARAGUAY

N.R. N° 1/2025

Asunción, 6 de junio de 2025

Señor Director Regional:

Tengo el honor de hacer referencia a las negociaciones para el establecimiento de una Oficina de Programas de la Oficina las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) en el Paraguay.

Al respecto, me complace comunicar que la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) cederá el espacio físico para la instalación de la sede de la Oficina de Programas de la UNODC en el Paraguay.

A los efectos legales del presente Acuerdo, así como de la permanencia del personal de la UNODC en las instalaciones de la SENAD, la República del Paraguay aplicará, acorde con el principio mutatis mutandis, los términos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York, el 13 de febrero de 1946, y el Acuerdo Marco de Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, firmado en Nueva York, el 10 de octubre de 1977.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7694

Las instalaciones serán entregadas a la UNODC por un plazo de cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes notifique la denuncia del presente Acuerdo a la otra parte, por escrito y a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos seis meses después de la recepción de la notificación.

El Paraguay se compromete a que, en caso de duda o diferencias en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, se encontrará una solución conjunta con la UNODC a través de los canales diplomáticos.

Si lo antes señalado fuere aceptable, la presente nota y la nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el cual entrará en vigor en la fecha en que la UNODC reciba la notificación escrita del Gobierno de la República del Paraguay informando que se han cumplido los procedimientos legales internos necesarios para tal efecto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia
Olivier Inizan
Representante Regional (a.l) UNODC.
Bogotá, República de Colombia"

"CAJ/JAM/2025/3461

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2025

La Representación Regional (a.i.) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC para la Región Andina y el Cono Sur saluda atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y tiene el honor de hacer referencia a la Nota Verbal del 6 de junio de 2025, en la que se indica lo siguiente:

'Señor Director Regional:

Tengo el honor de hacer referencia a las negociaciones para el establecimiento de una Oficina de Programas de la Oficina las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) en el Paraguay.

Al respecto, me complace comunicar que la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) cederá el espacio físico para la instalación de la sede de la Oficina de Programas de la UNODC en el Paraguay.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7694

A los efectos legales del presente Acuerdo, así como de la permanencia del personal de la UNODC en las instalaciones de la SENAD, la República del Paraguay aplicará, acorde con el principio mutatis mutandis, los términos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York, el 13 de febrero de 1946, y el Acuerdo Marco de Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, firmado en Nueva York, el 10 de octubre de 1977.

Las instalaciones serán entregadas a la UNODC por un plazo de cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes notifique la denuncia del presente Acuerdo a la otra parte, por escrito y a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos seis meses después de la recepción de la notificación.

Excmo. Sr.
Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores
República del Paraguay
Asunción, Paraguay

El Paraguay se compromete a que, en caso de duda o diferencias en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, se encontrará una solución conjunta con la UNODC a través de los canales diplomáticos.

Si lo antes señalado fuere aceptable, la presente nota y la nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el cual entrará en vigor la fecha en que la UNODC reciba la notificación escrita del Gobierno de la República del Paraguay informando que se han cumplido los procedimientos legales internos necesarios para tal efecto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi ms alta y distinguida consideración.

Firmado: Rubén Ramírez Lezcano, Ministro de Relaciones Exteriores'

En respuesta a la precitada Nota Verbal, me complace transmitir a Vuestra Excelencia la conformidad de UNODC para la Región Andina y el Cono Sur con el texto de la Nota N.R. N° 1/2025 y, por consiguiente, la nota suscrita por Vuestra Excelencia y la presente nota constituyen un acuerdo entre la República del Paraguay y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, que entrará en vigor en la fecha en que esta Oficina reciba, por conducto de Vuestra Excelencia, la notificación escrita de que se han cumplido los procedimientos legales internos del Gobierno de la República del Paraguay necesarios para tal efecto.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC para la Región Andina y el Cono Sur agradece y destaca el alto nivel de compromiso de la República del Paraguay y hace propicia la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Olivier Inizan
Representante Regional (a.i.)
UNODC para la Region Andina y el Cono Sur"

LE

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7694

Artículo 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis**, y por la Honorable Cámara de Diputados a los **veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 204** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 2 de setiembre de 2026.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores

VÍCTOR VERDÚN
Ministro Sustituto